

CONTRATO: "MEJORAMIENTO DE 5.47 KILOMETROS EN BULEVAR LAS ACACIAS, EL CUAL ESTA CONFORMADO POR: BARRIO EL COLEGIO, BARRIO NUEVA ESPERANZA, COLONIA SAN CARLOS Y VALLE DE AGALTA, ZONA SUR."

Nosotros, **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1520-1970-00157, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según punto único en la sesión celebrada el 31 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, y con facultades suficientes para celebrar esta clase de actos, en adelante se le denomina **CONTRATANTE** y **OSCAR WILFREDO BUSTAMANTE BENGTON** mayor de edad, casado, transportista, con # de identidad **0801-1979-00701** con domicilio en Tegucigalpa MDC; quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **"VERDES DE HONDURAS S DE R.L. DE C. V."** en adelante se le denomina **CONTRATISTA** y a su vez hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios de: **"MEJORAMIENTO DE 5.47 KILOMETROS EN BULEVAR LAS ACACIAS, EL CUAL ESTA CONFORMADO POR: BARRIO EL COLEGIO, BARRIO NUEVA ESPERANZA, COLONIA SAN CARLOS Y VALLE DE AGALTA, ZONA SUR."** sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto en lo que a ella corresponda. **SEGUNDA.** La Municipalidad requiere los servicios del contratista para que realice la siguiente actividad **1. Proyecto: "MEJORAMIENTO DE 5.47 KILOMETROS EN BULEVAR LAS ACACIAS, EL CUAL ESTA CONFORMADO POR: BARRIO EL COLEGIO, BARRIO NUEVA ESPERANZA, COLONIA SAN CARLOS Y VALLE DE AGALTA, ZONA SUR."** El costo por KILÓMETRO es de Lps. 15,500.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS). **TERCERA: FORMA DE PAGO.** El contratante se compromete ante el contratista a cancelarle el monto de Lps. 84,785.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPÍRAS EXACTOS) cantidad que se hará efectiva en UNA ESTIMACION, según Terminación de obra una vez efectuado el trabajo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, previa recepción a satisfacción por parte del jefe del departamento de Maquinaria de esta Municipalidad de Catacamas. **CUARTA: ORDEN DE INICIO Y TERMINACION DE OBRA:** La Orden de Inicio se tomará desde el día martes 06 de febrero del dos mil veinticuatro y terminará el día sábado 10 de febrero del dos mil veinticuatro. **QUINTA:** El Contratista para realizar este trabajo, deberá utilizar MOTONIVELADORA en las cantidades que se requieran para cumplir con este contrato. **SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO:** Se estima que la utilidad de este proyecto es del 10% del monto del contrato equivalente a la cantidad de Lps. 8,478.50 (Ocho mil cuatrocientos setenta y ocho lempiras exactos con cincuenta centavos). **SEPTIMA: RETENCIONES:** 1. La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista los doce puntos cinco por ciento (12.5%) haciendo un monto de Lps. 1,059.81 (Mil cincuenta y nueve lempiras exactos con ochenta y un centavo). Del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), porcentaje que será destinado para el Servicio de Administración de Rentas (SAR). Pero la misma deducción no es aplicable cuando el contratista haga sus pagos a cuentas a las S.A.R. **OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una

prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio.
LA MUNICIPALIDAD, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal.
NOVENA: En observancia a lo estipulado en el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de la República para el año 2021 así como lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.
DECIMA: El contratante y el contratista declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Catacamas municipio del Departamento de Olancho, seis de febrero del dos mil veinticuatro.


Marcos Ramiro Lobo Rosales
Nº 1520-1970-00157
Alcalde Municipal


Oscar Wilfredo Bustamante Bengtson
Nº 0801-1979-00701
Contratista